



Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

No. 124

MARZO 12, 2015

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Octavo Periodo Ordinario

<p align="center">JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p align="center">Presidente Dip. Luis Alfonso Arana Castro</p> <p align="center">Vicepresidente Dip. Héctor Miguel Bautista López</p> <p align="center">Vicepresidente Dip. Ulises Ramírez Núñez</p> <p align="center">Secretario Dip. Alejandro Agundis Arias</p> <p align="center">Vocales Dip. Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez</p> <p align="center">Dip. Juan Abad de Jesús</p> <p align="center">Dip. Óscar González Yáñez</p>	<p align="center">DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA</p> <p align="center">Presidente Dip. Elda Gómez Lugo</p> <p align="center">Vicepresidente Dip. Jociás Catalán Valdez</p> <p align="center">Vicepresidente Dip. Myriam Alaska Echegoyen López</p> <p align="center">Secretario Dip. Gerardo del Mazo Morales</p> <p align="center">Secretario Dip. María Teresa Garza Martínez</p> <p align="center">Secretario Dip. Estefany Cecilia Miranda Sánchez</p>
--	--

<p>INTEGRANTES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Abad de Jesús Juan • Acevedo Agapito Guadalupe • Agundis Arias Alejandro • Albarrán Velázquez Jorge Alejandro • Álvarez Hernández Rosio • Arana Castro Luis Alfonso • Arguelles Pérez Mónica María • Bastida Álvarez Juana • Bautista López Héctor Miguel • Benítez Gregorio Leonardo • Camacho Lira María del Carmen • Castilla García Guadalupe Gabriela • Catalán Valdéz Jociás • Conzuelo Arellano Janeth • Corona Rivera Armando • Couttolenc Güemez José Alberto • Del Mazo Morales Gerardo • Domínguez del Río Carla Libertad • Duarte Olivares Horacio • Duarte Téllez Rosa Karina • Echegoyen López Myriam Alaska • Enríquez Fuentes Jesús Ricardo • Fontaine Martínez Pedro Antonio • García Moreno Silvestre • Garza Martínez María Teresa • Gómez Lugo Elda • González García Marisol • Granados Cárdenas María Eugenia • Gusmán Rodríguez Lorenzo Roberto • Gutiérrez Ramírez Juan Manuel 	<ul style="list-style-type: none"> • Hernández García Elvia • Hernández Silva Héctor • Hernández Vargas Hugo Andrés • Hinojosa Molina Narciso • Jiménez Sánchez María Guadalupe • López Garnica Epifanio • Magaña Juárez José de Jesús • Mancilla Zayas Sergio • Martínez Martínez Marlon • Mendoza Sánchez José Reyes • Mendoza Velázquez Enrique • Mercado Ávila Irad • Millán Márquez Juan Jaffet • Miranda Sánchez Estefany Cecilia • Monroy Estrada Amador • Montaña Morales María Elena • Moran Luevano José de Jesús • Morón Suárez Nancy América • Olvera Hernández Gabriel • Parra Flores María Gisela Alejandra • Quezada Zamora María Guadalupe • Ramírez Núñez Ulises • Ramírez Pérez Oliva del Carmen • Rebollar Zúñiga Nancy • Ruíz Moreno Laura Ivonne • Santana González Margarita • Soto Espino Armando • Vallejo Reyes Ana Karen • Vallejo Tinoco Ariel • Vargas Reyes Everardo Pedro



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna
del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

124

Marzo 12, 2015

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2015, PENDIENTE DE PUBLICACIÓN.	5

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. LVIII LEGISLATURA, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2015, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA Y EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	8
INICIATIVA Y DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, MÉXICO, A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO “SALÓN DE USOS MÚLTIPLES” Y PERMUTARLO POR OTRO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	11
INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA, MÉXICO A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DONARLO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CLÍNICA REGIONAL, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	15
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. (MODERNIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO A TRAVÉS DE LA RECONCEPTUALIZACIÓN TRADICIONAL DEL MATRIMONIO).	19

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4.178 Y 4.179 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EPIFANIO LÓPEZ GARNICA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. (PRETENDE ELIMINAR CRITERIOS DE DISCRIMINACIÓN QUE PERSISTEN EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE ADOPCIONES).	22
INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA.	27
COMUNICADO SOBRE SUSPENSIÓN DE SALIDA AL EXTRANJERO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	33
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. DIP. ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LVIII" LEGISLATURA.	34

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.****Presidenta Diputada Elda Gómez Lugo.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con diecinueve minutos del día cinco de marzo de dos mil quince, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que las actas de las sesiones anteriores han sido integradas en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

2.- La Presidencia solicita a los diputados José Reyes Mendoza Sánchez, Janeth Conzuelo Arellano, María del Carmen Camacho Lira, María Guadalupe Quezada Zamora, Carla Libertad Domínguez del Río, Oliva del Carmen Ramírez Pérez, Jorge Alejandro Albarrán Velázquez, Juana Bastida Álvarez, Guadalupe Acevedo Agapito, Mónica María Arguelles Pérez y Horacio Duarte Olivares, pasen al frente del estrado, para que rindan su protesta constitucional a la “LVIII” Legislatura.

3. La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por el que se aprueba la renuncia del Licenciado José Carmen Castillo Ambriz, Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y el nombramiento de la Licenciada Diana Elda Pérez Medina como Magistrada Supernumeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo conducente.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

El diputado Hugo Andrés Hernández Vargas solicita la dispensa de la lectura de las iniciativas contenidas en el orden del día, para que únicamente se dé lectura a una síntesis de cada una de ellas. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal denominado “Salón de Usos Múltiples” y permutarlo por otro propiedad del Gobierno del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo conducente.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

5. La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Huehuetoca, México a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una Clínica Regional, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo conducente.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

6. La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Modernización del marco jurídico a través de la reconceptualización tradicional del matrimonio.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7. El diputado Epifanio López Garnica hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman los artículos 4.178 y 4.179 del Código Civil del Estado de México, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Pretende eliminar criterios de discriminación que persisten en las disposiciones jurídicas en materia de adopciones.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8. El diputado Juan Abad de Jesús hace uso de la palabra, para dar lectura al informe de las actividades realizadas por la Diputación Permanente de la Honorable "LVIII" Legislatura.

La Presidencia acuerda se da por enterada la "LVIII" Legislatura del contenido del informe rendido por el Presidente de la Diputación Permanente y de la documentación recibida y tramitada durante el receso; la Secretaría registrará los decretos y la documentación tramitada por la Diputación Permanente; la Secretaría registrará las iniciativas y asuntos pendientes de tramitación, y en su oportunidad y con intervención de la Junta de Coordinación Política, se acordará el trámite de las iniciativas de decreto y con apego a la agenda, se dispondrá la programación de la presentación de los asuntos e iniciativas a la "LVIII" Legislatura cuando así proceda.

9. El diputado Jocías Catalán Valdez hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio por el que el Titular del Ejecutivo Estatal, comunica la suspensión de su salida al extranjero.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura del comunicado.

10. La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud de licencia temporal que para separarse del cargo de diputado formula el diputado Alberto Hernández Meneses. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo conducente. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La licencia y el acuerdo del diputado Alberto Hernández Meneses, son aprobados por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también aprobados en lo particular. La Presidencia solicita la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando ésta, que ha sido registrada la sesión.

11.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del día de la fecha, y cita para el día jueves doce del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

Gerardo del Mazo Morales

María Teresa Garza Martínez

Estefany Cecilia Miranda Sánchez

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca, México, 16 de febrero de 2015.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la renuncia y el nombramiento de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conservación del estado de derecho y la paz social es producto del respeto de las garantías constitucionales de los gobernados, entre las que en con ramos la impartición de justicia pronta, gratuita y expedita. Lo anterior constituye una de las funciones primordiales de todo gobierno democrático, esencia del anhelo natural del hombre y la aspiración legítima del ciudadano a quienes las autoridades nos debemos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que los estados integrantes de la Federación podrán instituir tribunales de lo contencioso administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos que diriman las controversias que se suscitan entre la administración pública estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, funcionamiento, procedimiento y recursos contra sus resoluciones.

Al efecto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conoce y resuelve las controversias que se susciten entre las administraciones públicas estatal o municipales y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares dotado de plena autonomía para dictar sus fallos.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo es la Institución que otorga seguridad jurídica a los particulares que acuden a su competencia con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local que vulneren sus derechos estarán debidamente fundados y motivados para ser válidos, pues en caso contrario, éstos serán declarados inválidos por dicho Tribunal.

Los presentantes de este órgano jurisdiccional, a quienes se les ha conferido la encomienda de determinar la validez de los actos de las autoridades estatales o municipales que trascienden la esfera jurídica de los particulares son profesionales del derecho, que durante su trayectoria se han distinguido por su capacidad en el conocimiento de la Ley, honradez y probidad con la que se conduce.

En términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se integra por una Sala Superior, salas regionales y supernumerarias.

El 24 de marzo de 2011 mediante Decreto Número 275 de la "LVII" Legislatura del Estado de México se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" nombramiento del Licenciado José Carmen Castillo Ambriz como Magistrado Numerario del tribunal de la Contencioso Administrativo.

El 4 de abril de 2014 el Magistrado José Carmen Castillo Ambriz se dirigió al suscrito como Titular del Ejecutivo del Estado, con la finalidad de presentar su renuncia por escrito al cargo que le fue conferido por esa representación popular, la cual ha sido aceptada.

En ese orden de ideas se llevó a cabo concurso de oposición para ocupar la plaza de magistrado supernumerario en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento interior del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de México, resultando como aspirante ganador la licenciada Diana Elda Pérez Medina.

Derivado de lo anterior, el 30 de enero de 2015 el pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México formuló la propuesta de aspirante a Magistrado Supernumerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 77, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 206 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, he tenido a bien nombrar a la licenciada en Derecho Diana Elda Pérez Medina como Magistrada Supernumeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por un periodo de diez años.

La persona nombrada se distingue por su trayectoria profesional, como conocedora del derecho y la administración de justicia y cumple con los requisitos que para tal efecto exige el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, como se acredita con los documentales que se acompañan a la presente.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa, para que de estimarse correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la renuncia del licenciado José Carmen Castillo Ambriz al cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado por el que designa a la licenciada Diana Elda Pérez Medina, Magistrada Supernumeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por un periodo de diez años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil quince.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la renuncia del Licenciado José Carmen Castillo Ambriz al cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado por EL que designa a la Licenciada Diana Elda Pérez Medina, Magistrada Supernumeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por un periodo de diez años.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

PRESIDENTA

DIP. ELDA GÓMEZ LUGO

SECRETARIOS

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES

**DIP. MARÍA TERESA
GARZA MARTÍNEZ**

**DIP. ESTEFANY CECILIA
MIRANDA SÁNCHEZ**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México a desincorporar un inmueble de propiedad municipal denominado "Salón de Usos Múltiples" y permutarlo por otro propiedad del Gobierno del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el 2006 el "Jardín de Niños Víctor Hugo" funcionaba en un inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México, ubicado en el domicilio conocido como "El Llanito", poblado de San Antonio, en el municipio de Ocoyoacac, México, el cual era insuficiente para albergar la matrícula actual de niños, además de que año con año se inundaba con aguas negras. Por otro lado, la construcción de aulas no era la adecuada en la parte superior por ser un plantel educativo de nivel preescolar y la mayor parte de ellas presentaba fisuras y agrietamientos, lo cual provocaba en los educandos accidentes, enfermedades, inasistencias y suspensión de clases.

Actualmente el Jardín de Niños en cita funciona en un predio que forma parte del patrimonio municipal denominado "Salón de Usos Múltiples", ubicado en la calle de Hidalgo s/n, en San Antonio el Llanito, municipio de Ocoyoacac, México, con una superficie de 1,666.80 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 90.00 metros, con Fermín y Guadalupe González.

AL SUR: 90.00 metros, con Dolores Guadarrama, actualmente con Laura Hernández Espinoza.

AL ORIENTE: 18.52 metros, con calle Hidalgo.

AL PONIENTE: 18.52 metros con Dolores Guadarrama.

La propiedad del predio en referencia se acredita con la escritura 1,293, Volumen XXII especial, pasada ante la fe de la Notaría Pública número ocho del Estado de México inscrita en el entonces Registro de la Propiedad del Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 149-1325, del Volumen 52 foja 34, de 1 de noviembre de 2000.

En este contexto, el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, derivado de la gran necesidad que tenía la comunidad escolar de contar con un espacio de calidad y suficiente para las necesidades del alumnado, en sesión de cabildo de 6 de agosto de 2014 acordó por unanimidad de votos, solicitar a la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, la desincorporación y posterior permuta del inmueble denominado "Salón de Usos Múltiples" de propiedad municipal que ocupa actualmente el "Jardín de Niños Víctor Hugo", por otra propiedad del Gobierno del Estado de México.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble donde se encontraba ubicado el "Jardín de Niños Víctor Hugo", en el domicilio conocido como "El Llanito", poblado de San Antonio, en el municipio de Ocoyoacac, México, el cual tiene una superficie aproximada de 342.55 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 40.30 metros colinda con terreno de cultivo.

AL SUR: 40.30 metros colinda con terreno de cultivo.

AL ORIENTE: 8.50 metros colinda con camino.

AL PONIENTE: 8.50 metros colinda con propiedad privada.

El Gobierno del Estado de México acredita la propiedad del referido inmueble con la inmatriculación administrativa 953/88 de 18 de enero de 1989, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento 423-953 a fojas 48, Volumen Especial, del Libro Primero, Sección Primera, de 24 de enero de 1989.

Es importante señalar que el Delegado del Centro INAH Estado de México consta que los predios, objeto de la permuta, no cuentan con valor arqueológico, histórico o artístico.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, A para que sea el conducto ante esa H. Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Ocoyoacac, México, del inmueble denominado "Salón de Usos Múltiples", ubicado en la calle de Hidalgo s/n, en San Antonio el Llanito, municipio de Ocoyoacac, México, con una superficie de 1,666.80 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 90.00 metros, con Fermín y Guadalupe González.

AL SUR: 90.00 metros, con Dolores Guadarrama, actualmente con Laura Hernández Espinoza.

AL ORIENTE: 18.52 metros, con calle Hidalgo.

AL PONIENTE: 18.52 metros con Dolores Guadarrama,

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México del inmueble ubicado en el domicilio conocido como "El Llanito", poblado de San Antonio, municipio de Ocoyoacac, México, con una superficie aproximada de 342.55 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 40.30 metros colinda con terreno de cultivo.

AL SUR: 40.30 metros colinda con terreno de cultivo.

AL ORIENTE: 8.50 metros colinda con camino.

AL PONIENTE: 8.50 metros colinda con propiedad privada.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México y al Gobierno del Estado de México a permutar los inmuebles a que hacen referencia los artículos Primero y Segundo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil quince.

DECRETO NÚMERO LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Ocoyoacac, México, del inmueble denominado "Salón de Usos Múltiples", ubicado en la calle de Hidalgo s/n, en San Antonio el Llanito, municipio de Ocoyoacac, México, con una superficie de 1,666.80 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 90.00 metros, con Fermín y Guadalupe González.

AL SUR: 90.00 metros, con Dolores Guadarrama, actualmente con Laura Hernández Espinoza.

AL ORIENTE: 18.52 metros, con calle Hidalgo.

AL PONIENTE: 18.52 metros con Dolores Guadarrama.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México del inmueble ubicado en el domicilio conocido como "El Llanito", poblado de San Antonio, municipio de Ocoyoacac, México, con una superficie aproximada de 342.55 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 40.30 metros colinda con terreno de cultivo.

AL SUR: 40.30 metros colinda con terreno de cultivo.

AL ORIENTE: 8.50 metros colinda con camino.

AL PONIENTE: 8.50 metros colinda con propiedad privada.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México y al Gobierno del Estado de México a permutar los inmuebles a que hacen referencia los artículos Primero y Segundo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

PRESIDENTA

DIP. ELDA GÓMEZ LUGO

SECRETARIOS

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES

**DIP. MARÍA TERESA
GARZA MARTÍNEZ**

**DIP. ESTEFANY CECILIA
MIRANDA SÁNCHEZ**

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Toluca de Lerdo, México; a 16 de febrero del 2015.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Huehuetoca, México a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una Clínica Regional, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, consagra el derecho humano a la protección de la salud que toda persona tiene.

En este sentido, las demandas de los trabajadores del Municipio de Huehuetoca, México exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral, tanto del Municipio de Huehuetoca, México, como de los municipios aledaños con el fin de mejorar su calidad de vida.

El Gobierno Municipal y el Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo una de las Instituciones que se encargan de proveer el servicio de salud, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los trabajadores del Municipio de Huehuetoca, México, que lo necesiten.

En esta tesitura, el 12 de noviembre de 2014, el Titular de la Delegación Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Huehuetoca, México, la donación de la Fracción I del inmueble ubicado en Manzana 9, Lote 01 entre las calles Paseo San Felipe Neri Paseo Santa Ana, Paseo San Francisco y Paseo Santa Juliana del Fraccionamiento Santa Teresa VII, Huehuetoca, México, con una superficie de 20,063.873 metros cuadrados, para llevar a cabo la construcción de una Unidad de Medicina Familiar.

En este contexto, el Municipio de Huehuetoca, México, es propietario de la Fracción I del inmueble ubicado en Manzana 9, Lote 01 entre las calles Paseo San Felipe Neri Paseo Santa Ana, Paseo San Francisco y Paseo Santa Juliana del Fraccionamiento Santa Teresa VII, Huehuetoca, México, y de acuerdo al Plano Topográfico del inmueble que expide la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetoca, México, tiene una superficie de 20 063 873 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 164 05 metros, con calle Paseo San Francisco; Al Sur: En cuatro tramos, el primero en 82 79 metros, con Paseo San Felipe Neri, el segundo en 10.53 metros, con pozo de agua el tercero en 19,64 metros, con pozo de agua, y el cuarto en 9.85 metros, con Paseo San Felipe Neri; Al Oriente: En dos tramos, el primero en 165.70 metros con Paseo Santa Juliana, y el segundo en 13.48 metros, con pozo de agua; y A Poniente: En dos tramos, el primero en 22.13 metros, con pozo de agua, y el segundo en 136.75 metros, con Paseo Santa Ana.

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura Pública 60,858, libro 1,494, de 1 de diciembre de 2008, celebrada ante la fe del Notario Publico 04 del Distrito Federal inscrita en la Oficina

Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00228656, de fecha 27 de marzo del 2014.

El H Ayuntamiento de Huehuetoca, México, consciente de la necesidad que tienen los sesenta mil derechohabientes afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social para recibir los servicios de salud, los cuales para ser atendidos tienen que desplazarse a otros municipios vecinos, y estimando como prioridad lograr un impacto directo en beneficio de su economía al contar con una clínica en la comunidad, al mismo tiempo fomentar las acciones para incrementar la infraestructura de salud que permita brindar una mayor calidad en la prestación de dicho servicio en sesiones ordinarias de Cabildo celebradas el 17 de julio, 11 de septiembre y 6 de noviembre todas de 2014, autorizó desafectar del servicio público municipal y desincorporarla del patrimonio municipal previa autorización de la Legislatura Local, la Fracción I, del inmueble ubicado en Manzana 9, Lote 01 entre las calles Paseo San Felipe Neri, Paseo Santa Ana, Paseo San Francisco y Paseo Santa Juliana del Fraccionamiento Santa Teresa VII, Huehuetoca, México, la cual de acuerdo al Plano Topográfico del inmueble que expide la Dirección de Desarrollo Urbano municipal, tiene una superficie de 20,063.873 metros cuadrados, con las medidas y colindancias previamente señaladas, y donarla en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de construir una Unidad de Medicina Familiar.

Así mismo en la sesión de Cabildo de fecha 17 de julio de 2014, el H. Ayuntamiento de Huehuetoca México, autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites de la desincorporación del bien inmueble antes referido, ante la Legislatura Local.

Es importante señalar que de acuerdo a la constancia que emite el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Huehuetoca, México, debidamente certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del referido Municipio, la fracción de terreno objeto de la donación, carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Huehuetoca, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General del Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Huehuetoca México, la Fracción I, del inmueble ubicado en Manzana 9, Lote 01 entre las calles Paseo San Felipe Neri, Paseo Santa Ana, Paseo San Francisco y Paseo Santa Juliana del Fraccionamiento Santa Teresa VII, Huehuetoca, México, con una superficie de 20,063.873 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Huehuetoca, México, a donar la fracción de terreno que se refiere en el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar.

ARTÍCULO TERCERO. La superficie de terreno objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 164.05 metros, con calle Paseo San Francisco.

Al Sur: En cuatro tramos, el primero en 82.79 metros, con Paseo San Felipe Neri, el segundo en 10.53 metros, con pozo de agua, el tercero en 19.64 metros, con pozo de agua, y el cuarto en 9.85 metros, con Paseo San Felipe Neri.

Al Oriente: En dos tramos, el primero en 165.70 metros, con Paseo Santa Juliana, y el segundo en 13.48 metros, con pozo de agua.

Al Poniente: En dos tramos, el primero en 22.13 metros, con pozo de agua, y el segundo en 136.75 metros, con Paseo Santa Ana.

ARTÍCULO CUARTO. La donación de la fracción de terreno estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Huehuetoca, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil quince.

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Huehuetoca, México, la Fracción I, del inmueble ubicado en Manzana 9, Lote 01 entre las calles Paseo San Felipe Neri, Paseo Santa Ana, Paseo San Francisco y Paseo Santa Juliana del Fraccionamiento Santa Teresa VII, Huehuetoca, México, con una superficie de 20,063.873 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Huehuetoca, México, a donar la fracción de terreno que se refiere en el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar.

ARTÍCULO TERCERO. La superficie de terreno objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 164.05 metros, con calle Paseo San Francisco.

Al Sur: En cuatro tramos, el primero en 82.79 metros, con Paseo San Felipe Neri, el segundo en 10.53 metros, con pozo de agua, el tercero en 19.64 metros, con pozo de agua, y el cuarto en 9.85 metros, con Paseo San Felipe Neri.

Al Oriente: En dos tramos, el primero en 165.70 metros, con Paseo Santa Juliana, y el segundo en 13.48 metros, con pozo de agua.

Al Poniente: En dos tramos, el primero en 22.13 metros, con pozo de agua, y el segundo en 136.75 metros, con Paseo Santa Ana.

ARTÍCULO CUARTO. La donación de la fracción de terreno estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Huehuetoca, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

PRESIDENTA

DIP. ELDA GÓMEZ LUGO

SECRETARIOS

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES

**DIP. MARÍA TERESA
GARZA MARTÍNEZ**

**DIP. ESTEFANY CECILIA
MIRANDA SÁNCHEZ**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

Toluca de Lerdo, México, 3 de marzo de 2015.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, que tiene fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 en el Pilar 3 denominado "Sociedad Protegida" indica que los derechos humanos son las prerrogativas individuales y colectivas inherentes a todas las personas, sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua, orientación sexo-afectiva o cualquier otra. El reconocimiento, promoción y desarrollo de los derechos humanos tiene como objetivo principal garantizar la dignidad de las personas, orientado al logro del pleno desarrollo y a la igualdad de oportunidades y derechos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, n discapacidades, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, H estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

A su vez, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece que la discriminación es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades cuando se base, entre otros motivos, en el sexo, género, preferencias sexuales, homofobia y otras formas conexas de intolerancia.

Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México veda todo acto de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, también dispone que el Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

En este orden de ideas, mediante Decreto Número 27 de la "LA/I" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de enero de 2007, se expidió la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, la cual establece que corresponde a los poderes públicos del Estado, a los ayuntamientos, a los organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal y municipal observar, regular, intervenir, salvaguardar y promover el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de las personas, consagradas por el orden jurídico mexicano.

El Código Civil del Estado de México tiene como objeto regular en el territorio de la Entidad, los derechos y obligaciones de las personas, definiendo actualmente al matrimonio como una Institución de carácter público e interés social por medio de la cual un hombre y una mujer deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia.

En este contexto, la transformación de las relaciones humanas han llevado a nuevas formas de interacción afectiva, sexual y de solidaridad mutua modificando la realidad actual, lo que exige al Gobierno a mi cargo la modernización del marco jurídico estatal a través de la reconceptualización tradicional del matrimonio como ha sido concebida, en congruencia con la protección más amplia de los derechos humanos establecidos en diversos instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y estatales.

Por lo expuesto, la Iniciativa de Decreto que reforma el Código Civil del Estado de México tiene como finalidad reconocer la figura del matrimonio entre personas del mismo sexo, con los derechos y obligaciones que nacen de esta Institución.

En estricta observancia de los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

**DECRETO NÚMERO
LA "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 4.1 Bis y el primer párrafo del 4.4 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.1 Bis. El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual dos personas voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia.

Artículo 4.4. Para contraer matrimonio las dos personas necesitan haber cumplido dieciocho años.

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil quince.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

Toluca de Lerdo, Méx., a 05 de marzo de 2015.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA H. LVIII
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, el suscrito Diputado Epifanio López Garnica, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la elevada consideración de esta H. LVIII Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman los artículos 4.178 y 4.179 del Código Civil del Estado de México en materia de adopciones, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El 14 de agosto de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se adicionó el, en ese entonces, tercer párrafo del artículo primero de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, incorporando el mandato expreso del Poder Reformador para prohibir todo tipo de discriminación que entre otros aspectos señalaba el género y las preferencias. Posteriormente el 04 de diciembre de 2006, se publicó la subsecuente reforma que precisó el término de discapacidades. La más reciente modificación a esta disposición se publicó el 10 de junio de 2011 y consistió en la incorporación de dos párrafos, por lo que el antes tercero es hoy el quinto del citado artículo.

2. La incorporación de la cláusula de no discriminación puso al día a nuestro ordenamiento constitucional, con diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, entre los cuales se encuentran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que estableció en su artículo 26 el principio de igualdad ante la ley y el derecho a la no discriminación. Mientras que en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se estableció el compromiso de los Estados para garantizar el ejercicio de los derechos considerados en el mismo, sin discriminación alguna, por los mismos conceptos señalados en el Pacto de Derechos Civiles. Estas disposiciones internacionales derivaron del artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948, perfeccionando la alusión que se hacía, en su momento, a la no distinción. De esta forma, el derecho a la no discriminación forma parte de la tutela que procura el sistema universal de protección de los derechos humanos.

3. Estas disposiciones se han desarrollado a través de diversas convenciones particulares enfocadas a eliminar y sancionar los diversos tipos de discriminación, entre las cuales destacan la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y los Principios Yogyakarta, sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género de 2006 que en su principio segundo refrenda la cláusula de no discriminación.

4. Mientras que en el sistema regional de protección de los derechos humanos, del que forma parte nuestro país, podemos encontrar los primeros antecedentes al respecto en el artículo II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, emitida antes de la Declaración Universal, al establecer el derecho de igualdad ante la ley y la obligación a no realizar distinción por razones de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna. El siguiente paso se dio en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto de San José, reconoce en su artículo 24 el principio de igualdad ante la ley y deriva, como consecuencia del mismo, el derecho a no ser discriminado que, desde su primer artículo, constituye la base del sistema regional.

5. El intérprete último del Pacto de San José, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se ha pronunciado sobre esta materia, al señalar "[e]l artículo 1.1 de la Convención, que es una norma de carácter general cuyo contenido se extiende a todas las disposiciones del tratado, dispone la obligación de los Estados Partes de respetar y garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos y libertades allí reconocidos "sin *discriminación* alguna". Es decir, cualquiera sea el origen o la forma que asuma, todo tratamiento que pueda ser considerado discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos garantizados en la Convención es per se incompatible con la misma". En cambio, el artículo 24 de la Convención "prohíbe todo tratamiento discriminatorio de origen legal. De este modo la prohibición de *discriminación* ampliamente contenida en el artículo 1.1 respecto de los derechos y garantías estipulados por la Convención, se extiende al derecho interno de los Estados Partes, de tal manera que es posible concluir que, con base en esas disposiciones, éstos se han comprometido, en virtud de la Convención, a no introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias referentes a la protección de la ley".

6. Mientras que en nuestra jurisdicción nacional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación han emitido diversos criterios, entre los cuales destacan los siguientes: IGUALDAD, CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLATORIAS DE DICHA GARANTIA. IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE HACER UN ESCRUTINIO ESTRICTO DE LAS CLASIFICACIONES LEGISLATIVAS (INTERPRETACION DEL ARTÍCULO 1º. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS). FAMILIA. SU PROTECCION CONSTITUCIONAL COMPRENDE A LA FORMADA POR PAREJAS DEL MISMO SEXO (HOMOPARENTALES). MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. LA REFORMA AL ARTICULO 146 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009, NO CONTRAVIENE EL CONTENIDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

7. A la luz de tales principios, el Grupo Parlamentario del PRD ha sostenido la necesidad de ajustar la legislación existente en nuestra entidad, en materia civil, para remover los obstáculos que prevalecían para garantizar la plena igualdad de las personas, provocando condiciones de franca discriminación en detrimento de personas con motivo de sus preferencias sexuales. Así se hizo en la pasada legislatura, durante la discusión del decreto mediante el cual se reformaron los artículos 22 en su apartado B en sus fracciones V y VI; la denominación del Capítulo V del Subtítulo Quinto del Título Segundo del Libro Segundo; 218 en sus párrafos primero y quinto; 269 en su primer párrafo; 271; 272; 273 en su cuarto párrafo; 274 en sus fracciones II y V; 306 en sus fracciones XV y XVI. Se adicionaron la fracción VII al apartado B del artículo 22; el Capítulo XVI al Título Tercero del Libro Primero y el artículo 56 Bis; la fracción IX al artículo 238; la fracción XVII al artículo 306. Se derogaron la denominación del Capítulo V del Subtítulo Tercero del Título Tercero del Libro Segundo, los artículos 264 y 265 del Código Penal del Estado de México, cuya iniciativa fue presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

8. En aquella ocasión los integrantes del Grupo Parlamentario del PRD promovieron reservas en lo particular para reformar los artículos 4.1 y 4.4 del Código Civil, de tal forma que se sustituyera la referencia a hombre y mujer, como contrayentes del matrimonio, por la referencia a personas. Desde nuestro punto de vista, el texto resultaba contrario a las disposiciones constitucionales y a los ordenamientos internacionales suscritos por el Estado mexicano. En aquella ocasión, con el voto del Grupo Parlamentario del PRI se rechazó por mayoría nuestra proposición. Razón por la cual la reforma se impugnó ante el Juzgado Décimo Federal con sede en Naucalpan.

9. Ya en esta Legislatura, el Grupo Parlamentario del PRD presentó, desde el 21 de mayo de 2013, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se propone reformar los artículos 4.1 bis, 4.4 y 4.403 del Código Civil del Estado de México que pretende remover las formas de discriminación que persisten en el texto legal, en materia de matrimonio, por razones de preferencias, la que hasta la fecha no se ha estudiado.

10. Por eso es que en el Grupo Parlamentario del PRD celebramos la decisión de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que otorgó el amparo a cuatro parejas que habían solicitado contraer matrimonio en nuestra entidad y a las que el registro Civil rechazó su solicitud

bajo criterios claramente discriminatorios. La resolución judicial consideró que el artículo 4.3 bis del Código Civil del Estado de México es discriminatorio y anticonstitucional, en virtud de que sólo reconoce las bodas entre un hombre y una mujer, vulnerando el derecho de la igualdad.

11. Esta decisión de la Segunda Sala de nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación se une a otras decisiones de especial relevancia para garantizar los derechos de igualdad y no discriminación, entre los cuales se encuentra las sentencias de la Suprema Corte de los Estados Unidos de América en los casos *Hollingsworth vs. Perry* y *United States vs. Windsor*; las del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en los casos *Salgueiro Da Silva Mouta contra Portugal* y *Karner vs. Austria*; así como diversas de la Corte Constitucional Colombia en la Sentencia a la acción de Tutela 101 de 1998, entre otras.

12. Como consecuencia de la resolución de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puede deducirse directamente que los actos y las omisiones de esta soberanía han sido repudiados como inconstitucionales. Las decisiones que aquí se han tomado, ignorando el punto de vista del Grupo Parlamentario del PRD y nuestras propuestas para erradicar todo vestigio de discriminación, son contrarios a los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución e incorporados a ella por los Tratados Internacionales de los que México forma parte y han afectado la vida de los gobernados obstaculizando su acceso a la felicidad.

13. Es tiempo de que estas acciones sean revertidas de manera inmediata y urgente, por ello es indispensable dictaminar la iniciativa que presentó nuestro Grupo Parlamentario para reformar los artículos 4.1 bis, 4.4 y 4.403 del Código Civil del Estado de México, de tal forma que traslademos los efectos de la resolución judicial al texto normativo que, no sobra decirlo, ha dejado de tener efectos legales.

14. Pero este es el momento adecuado para que esta representación popular adopte una verdadera posición en favor de la protección más amplia de la persona, para que, atendiendo el llamado del Presidente de la república “dejemos de nadar de a muertito” y asumamos a cabalidad y con plena convicción la protección más amplia de la persona, eliminando todos los vestigios de discriminación que persisten en el Código Civil y que sólo causan sufrimiento a las personas al limitar injustamente el ejercicio de sus derechos.

15. La iniciativa que se somete a la consideración de esta soberanía pretende sujetar a control de regularidad constitucional las disposiciones del código civil en materia de adopciones que siguen reproduciendo los principios de discriminación afectando, tanto el derecho de las personas adultas en condiciones de adoptar, como de los menores en situación de desamparo y que hoy viven en los albergues ante la indolencia del legislador.

15. Los datos oficiales que existen en esta materia son ambiguos y poco congruentes. Así tenemos, según la información consignada en el Tomo II Información Socioeconómica Estatal y Municipal, anexo del Tercer Informe del Gobierno del Estado que en 2012 había 1,029 menores en desamparo en dichos albergues, cifra que disminuyó en 2013 a 584, lo que representa 445 menores menos, a pesar de que entre el mes de septiembre de 2012 al de agosto de 2013 se logró consolidar la adopción de sólo 56 niños, según la información del Tomo I, Anexo Estadístico del Segundo Informe de Gobierno y entre los meses de septiembre de 2013 y agosto de 2014, se adoptaron 71 menores, según el Tomo I, Anexo Estadístico del Tercer Informe de Gobierno. ¿Dónde están los restantes 318 menores restantes? ¿Podemos aceptar que persista una legislación discriminatoria de derechos de personas adultas cuando en 2013 había 584 menores en situación de desamparo en los albergues estatales y municipales, careciendo de una familia?

16. Desde el punto de vista del Grupo Parlamentario del PRD esta realidad es inaceptable, es discriminatoria al restringir de manera ilegítima derechos de personas adultas, e injusta al no atender al deber de procurar el interés superior de la infancia.

18. Por ello proponemos modificar el régimen de adopciones para que pueda acceder al mismo cualquier persona que, una vez realizado los estudios médico, psicológico, socioeconómico y de trabajo social que establece la norma, pero declarando al mismo tiempo que ninguno de los

supuestos señalados en el cuarto párrafo del artículo 5 de la Constitución del Estado y en el último párrafo del artículo primero de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, pueden ser considerados como criterios a priori para descartar a los candidatos a la adopción. De prevalecer este criterio, se procurará la protección del menor y se eliminan criterios que, de entrada, conducen a descartar a personas que pueden garantizar las condiciones de solvencia y madurez como cualquier otra, demostrando de una vez por todas que, en el Estado de México, la discriminación se encuentra proscrita, es repudiada y socialmente inaceptable.

19. Es en mérito de lo anterior que se somete a su elevada consideración, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se propone reformar los artículos 4.178 y 4.179 del Código Civil del Estado de México en materia de adopciones y para eliminar la discriminación, en los términos contenidos en el proyecto de decreto que se adjunta.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Epifanio López Garnica

Dip. Xochitl Teresa Arzola Vargas

Dip. Héctor Miguel Bautista López

Dip. Saúl Benítez Avilés

Dip. Leonardo Benítez Gregorio

Dip. Jocías Catalán Valdéz

Dip. Silvestre García Moreno

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón

Dip. Octavio Martínez Vargas

Dip. Tito Maya de la Cruz

Dip. Armando Portuguez Fuentes

Dip. Armando Soto Espino

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO
LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:**

Artículo Único: Se reforma la fracción IV del artículo 4.178 y el primer párrafo del 4.179 del Código Civil del Estado de México para quedar en los siguientes términos:

Artículo 4.178.- ...

I. al III. ...

IV. Que el adoptante sea persona idónea para adoptar, de conformidad con el certificado de idoneidad expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con base en los estudios médico, psicológico, socioeconómico y de trabajo social **el que observará lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 5 de la Constitución del Estado y el último párrafo del artículo primero de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.**

Personas preferidas para adoptar

Artículo 4.179.- Para la adopción deberá darse preferencia conforme al orden siguiente: a matrimonios, **a quienes** acrediten jurídicamente vivir en concubinato, a la mujer o al hombre, sin descendencia:

I. al VII. ...

...

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil quince.

**DIP. ELDA GÓMEZ LUGO
PRESIDENTA DE LA H. LVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la “LVIII” Legislatura, informe de las actividades desarrolladas y de la documentación recibida y tramitada por la Diputación Permanente, en el Séptimo Período de Receso, comprendido del 17 de diciembre del 2014 al 1° de marzo del 2015.

Daremos cuenta de este informe en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. La Diputación Permanente se instaló inmediatamente después de la clausura del período ordinario de sesiones, desde su instalación, inicio el ejercicio de sus atribuciones atendiendo lo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás normas jurídicas.

Quienes integramos la Diputación Permanente tuvimos especial cuidado de atender y tramitar los asuntos e iniciativas que se presentaron en el período de receso, resolviendo aquellos propios de nuestra competencia constitucional y legal. Asimismo, tratándose de materias reservadas a la Legislatura, cuando la naturaleza de los asuntos ameritó, ejercimos nuestra atribución constitucional y convocación a la “LVIII” Legislatura a la celebración de los períodos de sesiones extraordinarias Décimo Primero y Décimo Segundo, y permitimos que con oportunidad fueran resueltas materias de interés general para los mexicanos.

Cuidamos la representación y continuidad del Poder Legislativo, favoreciendo su presencia y conformación.

En cumplimiento de nuestras funciones celebramos 9 sesiones públicas, en las fechas y de acuerdo con el orden del día que a continuación se indica:

Sesiones de la Diputación Permanente.

17 de diciembre de 2014.

- Declaratoria de instalación.

6 de enero de 2015.

- Solicitud de Licencias que para separarse del cargo de diputado formulan integrantes de la Legislatura.

14 de enero de 2015.

- Solicitud de emisión de Declaratoria de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México.

- Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, derivada de iniciativa presentada por el Diputado Jocías Catalán Valdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Incrementa la penalidad a diversos ilícitos).

- Renuncia del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

- Proyecto de Acuerdo en relación con la elección de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, formulado por la Junta de Coordinación Política.

- Renuncia de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

- Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversos dispositivos a la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado, presentada por el Diputado Amador Monroy Estrada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo y una fracción a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de México y al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de México, para crea la comisión Legislativa Permanente de Transparencia, acceso a la Información Pública y de Combate a la Corrupción, presentada por el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al inciso B, fracción I del artículo 129 del Código Electoral del Estado de México, presentada por el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Tiene como fin el prohibir el uso de teléfonos celulares, cámaras fotográficas, cámaras de video, así como cualquier otro medio de reproducción de imágenes, durante la jornada electoral, al interior de las casillas, urnas o mamparas de votación).

- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Tiene como finalidad crear un vínculo directo entre los diputados y la ciudadanía, siendo esta la forma más acertada para que durante la etapa del Proceso Legislativo se generen comisiones de trabajo, en las que podrán participar representantes de la sociedad civil organizada, involucrada en los temas a tratar; y de esta manera se tomen decisiones más concretas y acertadas en beneficio de la sociedad).

- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se convoca a la celebración del Décimo Primer Período Extraordinario de Sesiones a la "LVIII" Legislatura, formulada por la Diputación Permanente.

- Proposición con proyecto de Acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo de la Entidad y a los 125 Presidentes Municipales, para que envíen un informe detallado y puntual sobre el número de desertores policiacos en lo que va de sus respectivas administraciones, y para que colaboren conjuntamente a fin de poner en marcha un programa temporal de empleo para los elementos policiacos que no hayan acreditado los exámenes de confianza por motivos de salud o escolaridad, con el único objetivo de que no sean desempleados, a cambio de someterse de nueva cuenta a los exámenes de confianza y los acrediten a la brevedad, presentado por el Diputado Armando Portuguez Fuentes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

21 de enero de 2015.

- Solicitudes de licencia que para separarse del cargo de diputado formulan integrantes de la "LVIII" Legislatura.

4 de febrero de 2015.

- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (En relación con la concesión de autopistas, propone que si la concesionaria recupera su inversión, podrá continuar con la titularidad de la concesión hasta por el plazo original siempre que se acuerde una nueva contraprestación conveniente para el Estado).

- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México a donar un predio de propiedad Municipal a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Para la construcción, instalación y operación de una Unidad Académica Profesional o un Centro Universitario).

- Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el párrafo tercero del artículo 193 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Tiene como finalidad crear leyes que de verdad combatan el fondo de los problemas que nos atañan, hay que crear leyes pensadas en beneficio de la sociedad, que gritan un cambio gradual para su beneficio, lo único que se tiene como resultado con este tipo de medidas, es culpabilizar a ciudadanos inocentes, y a fomentar más la sobre población penitenciaria existente).

- Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Leticia Zepeda Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Tiene como finalidad que las ausencias del Presidente Municipal que excedan de quince y hasta por 100 días, puedan ser cubiertas por cualquier integrante del Ayuntamiento y no sólo, como actualmente sucede, de manera exclusiva, por un regidor).

- Solicitudes de licencia que para separarse del cargo de diputado formulan integrantes de la "LVIII" Legislatura.

9 de febrero de 2015.

- Protesta Constitucional de Diputadas integrantes de la "LVIII" Legislatura.

- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Tipifica como delito el maltrato hacia los animales y establece que los rastros deben contar con dictamen de factibilidad de impacto sanitario).

- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto para inscribir en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con Letras de Oro "Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana", presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se convoca a la celebración del Décimo Segundo Período Extraordinario de Sesiones a la "LVIII" Legislatura, formulada por la Diputación Permanente.

18 de febrero de 2015.

- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan los párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Establece el derecho al acceso a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de los derechos culturales).

- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por la que se desincorpora del patrimonio estatal y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar mediante donación a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, una superficie de 120,000 metros cuadrados del inmueble denominado "Rancho San José de la Pila", ubicado en el poblado de San Buenaventura, Municipio de Toluca, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

- Comunicado que envía el Titular del Ejecutivo Estatal, en relación con salida al extranjero.
- Punto de Acuerdo para crear una comisión especial por parte de la Legislatura, con la finalidad que se investigue la contratación y Ejecución de los trabajos de rebosamiento de la bóveda del río verdiguel en la ciudad de Toluca, Estado de México, presentado por el Diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

24 de febrero de 2015.

- Lectura y acuerdo conducente de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.
- Proposición con proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Contralor del Instituto Electoral del Estado de México, a realizar una investigación pronta, completa y expedita sobre diversos actos, presentado por el Diputado Armando Portuguez Fuentes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

27 de febrero de 2015.

- Solicitudes de licencia que para separarse del cargo de diputado formulan integrantes de la "LVIII" Legislatura.
- Protesta Constitucional de diputadas y diputados integrantes de la "LVIII" Legislatura.
- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Promoción al Cine en el Estado de México, presentada por el Diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, en nombre del Grupo Parlamentario del partido Acción Nacional.

Comisiones y Comités.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia de la Diputación Permanente, turnó para su estudio y dictamen, a las comisiones legislativas las iniciativas y puntos de acuerdo, recibido en el Séptimo Período de Receso, formuladas por diversos autores en uso de las facultades constitucionales y legales correspondientes.

Representación de la Legislatura.

En atención a lo ordenado en el artículo 55 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia de la Diputación Permanente representó jurídicamente a la Legislatura ante distintas autoridades y realizó los actos necesarios y formuló las promociones pertinentes, especialmente, jurisdiccionales, en el trámite de 28 Informes Previos y 67 Informes Justificados relacionados con Juicios de Amparo en los que participa el Poder Legislativo.

Documentación Oficial y Correspondencia.

Fue recibida y atendida la correspondencia de la Legislatura, de sus órganos y dependencias, correspondiente, básicamente, a puntos de acuerdo y comunicados en remitidos por las Cámaras del Congreso de la Unión y por los Congresos Locales.

Se favoreció la comunicación institucional con los poderes públicos, estatales, federales y los municipios, y también con la ciudadanía, sobre todo, en el trámite de peticiones dirigidas a la Legislatura.

Fueron recibidos y distribuidos diversos documentos a integrantes de la Legislatura, órganos, dependencias y servidores públicos del Poder Legislativo.

Agradecimiento.

Los integrantes de la Diputación Permanente: Dip. Juan Abad de Jesús, Dip. Silvia Lara Calderón, Dip. Armando Portuguez Fuentes, Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, Dip. Narciso Hinojosa Molina, Dip. Elvia Hernández García, Dip. Gerardo del Mazo Morales, Dip. María Teresa Garza Martínez, Dip. Norberto Morales Poblete, Dip. Héctor Hernández Silva, Dip. Irad Mercado Ávila, Dip. Laura Ivonne Ruiz Moreno, Dip. Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes y Dip. Tito Maya De La Cruz, agradecemos el respaldo y apoyo de las diputadas y de los diputados de la "LVIII" Legislatura, que nos permitieron desempeñar esta relevante función que nos permitió, seguir trabajando en favor del Estado de México.

La Diputación Permanente tuvo presente, en todo momento el interés superior de los mexiquenses y el ánimo de respeto a la pluralidad y de consensos para tomar las mejores decisiones y cumplir plenamente con la encomienda que le hizo la "LVIII" Legislatura del Estado de México.

**ATENTAMENTE
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. JUAN ABAD DE JESÚS

VICEPRESIDENTA

DIP. SILVIA LARA CALDERÓN
(Con licencia temporal)

SECRETARIO

**DIP. ALFONSO GUILLERMO BRAVO
ÁLVAREZ MALO**

MIEMBRO

DIP. ELVIA HERNÁNDEZ GARCÍA

VICEPRESIDENTE

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

MIEMBRO

DIP. NARCISO HINOJOSA MOLINA

MIEMBRO

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES

MIEMBRO

DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ

MIEMBRO

DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ SILVA

SUPLENTE

DIP. LAURA IVONNE RUIZ MORENO

MIEMBRO

DIP. NORBERTO MORALES POBLETE

SUPLENTE

DIP. IRAD MERCADO ÁVILA

SUPLENTE

**DIP. ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA
CÉSPEDES**

SUPLENTE

DIP. TITO MAYA DE LA CRUZ

Toluca de Lerdo, México,
02 de marzo de 2015.
Oficio: CJ/395/2015.

**DIPUTADA
ELDA GÓMEZ LUGO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Doctora en Derecho Luz María Zarza Delgado, en mi carácter de Consejera Jurídica y por instrucciones del Gobernador Constitucional del Estado de México Dr. Eruviel Ávila Villegas, con fundamento en los artículos 38 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 6 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, comunico a usted, que por causas de trabajo no fue posible que el Sr. Gobernador asistiera a la reunión de trabajo que tenía pactada el pasado 20 de febrero en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, en los Estados Unidos de América.

Por lo anterior, solicito respetuosamente que a través del presente, se tenga por atendido lo dispuesto por el artículo 77, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ATENTAMENTE

**DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA**

LA H. "LVIII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Alberto Hernández Meneses, para separarse del cargo de Diputado de la "LVIII" Legislatura, por el período comprendido del 5 de marzo al 15 de junio del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

SECRETARIOS

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES

**DIP. MARÍA TERESA
GARZA MARTÍNEZ**

**DIP. ESTEFANY CECILIA
MIRANDA SÁNCHEZ**